

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,539

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 34-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene entre sus atribuciones dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 333 de la Constitución de la República, establece que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social y por límites los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

CONSIDERANDO: Que las proyecciones realizadas por la sequía, las altas temperaturas, el bajo suministro de energía, situación que incide directamente en la economía del país, siendo necesario aplicar medidas de ahorro con el objeto de reducir su impacto en la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 22 numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Secretarios de Estado conocer y resolver los asuntos que le someta el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1), 2), 11) y 20), 252 y 333 de la Constitución de la República; los Artículos 11, 17, 20, 22 numeral 9), 29, 36 numeral 2) y 21), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 34-2014.	A. 1-3
Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2014.	A. 3-4

Sección B Avisos Legales	B.1 - 28
Desprendible para su comodidad	

DECRETA:

Artículo 1.- Ordenar a la Secretaría de Finanzas, reducir en un 10% la asignación presupuestaria para el pago de energía eléctrica en todas las instituciones del Estado, Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas.

Artículo 2.- Otorgar un plazo de quince (15) días a partir de la vigencia del presente Decreto para que las Instituciones de la Administración Pública, elaboren un Plan de Eficiencia y Ahorro Energético Medible, el cual será presentado ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, para su aprobación y posterior auditoría.

Artículo 3.- Prohibir el uso del aire acondicionado en las oficinas públicas, en el horario de 12:00 meridiano a 2:00 P.M., autorizando el uso del aire acondicionado únicamente en horario de 10:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., manteniendo la temperatura no menor de 23 grados Celsius o su equivalente en 73 grados Fahrenheit. Esta medida será debidamente supervisada por la Gerencia Administrativa de cada una de las Instituciones de la Administración Pública, quien velará por el estricto cumplimiento de esta medida de ahorro energético

y del Plan de Ahorro Energético. De no acatarse esta medida los funcionarios directamente responsables de respetar esta medida, a título personal, serán objeto de las sanciones administrativas representativas del pago de diez (10) salarios mínimos.

Artículo 4.- Ejecutar el mecanismo de tarifas horarias en el suministro de energía, incentivando a la población y al sector productivo en el uso intensivo de energía eléctrica en días y horas distintas a los periodos de más alto consumo en el país. Las tarifas horarias con las que se realizará la discriminación de las tarifas, serán establecidas por el ente regulador del Sector Eléctrico. La discriminación en todo caso, responderá al establecimiento de tarifas más bajas en las horas de menor demanda a efecto de crear los incentivos para el cambio de modalidades y horarios de producción sobre todo en la industria nacional de acuerdo al marco legal vigente.

Artículo 5.- Diseñar e implementar una campaña de concientización en el uso racional de la energía eléctrica a través de los medios de comunicación masiva. Esta medida estará bajo la conducción de la Oficina Presidencial de Comunicaciones Estratégicas, la cual deberá ejecutarse de inmediato.

Artículo 6.- Invitar al Sector Privado a evitar el uso intensivo de energía eléctrica en días y horas de más alto consumo en el país y a desarrollar un programa de Eficiencia y Ahorro Energético.

Artículo 8.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

ROBERTO OCHOA MADRID
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MELVIN E. REDONDO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

ROBERTO ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

ELIA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA**

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-044-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que es prioritario para la economía nacional lograr una mayor eficiencia y eficacia en el gasto público mediante la ejecución de medidas de austeridad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 307-2013 el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, para la construcción, en el municipio del Distrito Central, de la infraestructura necesaria para las instituciones gubernamentales que no cuentan con ella lo cual resultará en ahorros considerables para el erario público.

CONSIDERANDO: Que para la ejecución del proyecto “Centro Cívico Gubernamental” se requiere que algunos bienes inmuebles propiedad de diversas dependencias del Estado de Honduras, sean fideicomitados como parte del patrimonio del fideicomiso relacionado.

CONSIDERANDO: Que para financiar el Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” se requiere que las partidas presupuestarias para el pago de renta, gastos de seguridad, mantenimiento y otros para amortizar las inversiones que se harán para la construcción del “Centro Cívico Gubernamental”.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos: 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 117 reformado de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Banco Central de Honduras (BCH), la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social, así como las demás dependencias de la administración pública que sean titulares de inmuebles en el sector de EL ZARZAL, y de los inmuebles que forman parte del Palacio “José Cecilio del Valle” más conocido como “Casa Presidencial”, así como cualquier otro inmueble ubicado en el municipio del Distrito Central, que sea necesario para la ejecución exitosa del Proyecto de “Centro Cívico Gubernamental”, están obligadas a traspasar dichas propiedades y ceder todos sus derechos a favor del Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” aprobado mediante Decreto Legislativo 307-2013.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que en el marco del Fideicomiso para la Administración del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” aprobado mediante Decreto Legislativo 307-2013 y como medida de control de gasto y transparencia, traspase al Banco Fiduciario, los flujos de las partidas presupuestarias destinadas al pago de alquileres, servicios públicos de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, internet, telefonía, pago de estacionamientos, gastos de remodelación, mantenimiento y cualquier otro servicio periférico de aquellas entidades cuyas oficinas se construyan en el “Centro Cívico Gubernamental”.

El Fiduciario no cobrará comisión por los flujos que se transfieran de parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al Fideicomiso producto de los presupuestos de los servicios públicos mencionados en este mismo artículo de las instituciones Centralizadas y Descentralizadas hasta que el Centro Cívico Gubernamental esté concluido.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a todas las Instituciones del Gobierno de la República, Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas que actualmente alquilan inmuebles localizados en el Municipio del Distrito Central, para que registren a más tardar el 15 de agosto del presente año, en la Secretaría de Estado del Despacho de Finanzas, los Contratos de Arrendamiento de inmuebles, así mismo deberán abstenerse a suscribir Contratos de Arrendamientos más allá del 31 de diciembre del 2014, igualmente con todo lo relacionado a los gastos referidos en el

Artículo 2 del presente Decreto, a fin de asegurar la adecuada implementación del Proyecto objeto del Fideicomiso.

Es entendido que se podrán prorrogar las obligaciones contraídas en la forma más conveniente al éxito del Proyecto en la medida en que no se hayan entregado las instalaciones y oficinas a cada entidad correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Para que surtan todos los efectos legales contenidos en los Artículos números 40 y 41 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, se autoriza al Fideicomiso para que emita Certificados de Incorporación y Viabilidad de Operación a nombre del proyecto conocido como “Centro Cívico Gubernamental”, el cual se desarrolla a través del Banco Fiduciario, aprobado mediante Decreto Legislativo 307-2013.

ARTÍCULO 5.- La mano de obra no calificada que se requiera en el Proyecto “Centro Cívico Gubernamental” debe seleccionarse prioritariamente de la base de datos del Programa de Gobierno “Con Chamba Vivís Mejor” certificada por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

KARLA CUEVA
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,
POR LEY

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PUBLICOS

ALEJANDRA HERNANDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

SANDRA MARIBEL SANCHEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN, POR LEY

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ELVIS YOVANNI RODAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,
POR LEY

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA.** La Resolución No. 3252-2003 que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 3252-2003. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de diciembre del dos mil tres.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de octubre del dos mil tres por el Abogado **ABRAHAM CASTRO FIALLOS** como Director y **NAPOLEON ABRAHAM ANDRADE CASTRO**, Pasante en Derecho en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL**, con domicilio en el municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personería Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL**, con

domicilio en el municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE MARAITA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo No. 1.- Constituye el Patronato Promejoramiento de la aldea SAN RAFAEL, como una organización social, comunal sin fines de lucro, de duración indefinida y con patrimonio propio y el cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos, Acuerdos de Asambleas, Junta Directiva y demás disposiciones legales.

Artículo No. 2.- El Patronato tendrá su domicilio en la aldea San Rafael, municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán, pudiendo crear filiales fuera de este lugar.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo No. 3.- Son fines y objetivos del Patronato: a.- Promover, desarrollar y gestionar proyectos y programas orientados hacia el desarrollo físico, ambiental, de salud y cultural de la comunidad. b.- Contribuir al mantenimiento y seguridad de los bienes comunales mediante el uso racional de los mismos. c.- Velar por la conservación del medio ambiente, la salud, el equilibrio ecológico y la seguridad de la tenencia de la tierra de la comunidad. d.- Controlar el uso de asignación de los recursos existentes. e.- Fomentar la salud, actividad económica y promover la conservación del patrimonio cultural y étnico. f.- Dignificar la vida de la población mediante la aplicación de leyes nacionales que contribuyan a fomentar la armonía y la convivencia pacífica entre sus vecinos. g.- Cualquier otra actividad lícita que propenda a la superación social, económica y cultural de los habitantes de la comunidad, para alcanzar estos fines y objetivos el Patronato podrá recibir ayudas, colaboraciones, donaciones, etc., de Personas Naturales o Jurídicas tanto nacionales como del extranjero, siempre dentro del marco de las leyes vigentes en el país.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO (CLASES DE MIEMBROS)

Artículo No. 4.- Son miembros del Patronato, todos los vecinos e hijos de la comunidad que reúnan los siguientes requisitos: a.- **FUNDADORES:** Ser mayor de 16 años o ser jefe de familia. b.- **ACTIVOS:** Ser hondureño y estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos. c.- **HONORARIOS:** No adolecer de vicios que

alteren la moral y las buenas costumbres, no tener antecedentes penales por delitos o falta que den lugar a procedimientos de oficio.

Artículo No. 5.- Son derechos y obligaciones de los miembros del Patronato: a.- Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. b.- Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Junta Directiva y demás organismos del Patronato. c.- Participar en la Organización, implementación, dirección y ejecución de las actividades del Patronato. d.- Gozar de igualdad en condiciones de todos los beneficios logrados por el Patronato. e.- Presentar en forma ordenada, recursos, peticiones, quejas o reclamos ante las autoridades del Patronato. f.- Presentar iniciativas o proyectos de beneficio comunal ante los órganos del Patronato. g.- Participar en toda actividad que promueva el Patronato para el logro de sus fines.

Artículo No. 6.- Son deberes de los miembros del Patronato: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias para las que sean convocados. b.- Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones emitidas por la Asamblea General. c.- Desempeñar con eficiencia los cargos y comisiones para los que haya sido electo o designado. d.- Promover y participar con todos los medios a su alcance en el desarrollo de todas las actividades del Patronato. e.- Mantener una estrecha relación de amistad y fraternidad con todos los vecinos de la comunidad.

Artículo No. 7.- El incumplimiento de los presentes estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones de los organismos del Patronato constituyen faltas, las cuales pueden ser: leves, menos leves y graves. Las sanciones para castigar estas faltas son: a.- Amonestación oral y privada. b.- Amonestación por escrito. c.- Multas. d.- Separación temporal del Patronato; y, e.- Expulsión definitiva del Patronato. El reglamento interno definirá las características de cada falta y la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IV ORGANISMOS DEL PATRONATO

Artículo No. 8.- Los órganos del Patronato son: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva; y, c.- La Fiscalía.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo No. 9.- La Asamblea General, estará integrada por todos los miembros de la comunidad que se encuentren en el pleno goce de sus derechos y deberes ciudadanos y lo establecido en el Artículo 4) de los presentes estatutos.

Artículo No. 10.- La Asamblea General, en sesión, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Patronato. Todos los acuerdos y resoluciones que tome son de más absoluto y riguroso cumplimiento para todos los miembros y demás órganos del Patronato.

Artículo No. 11.- La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez al año y este último caso será en la primera quincena del mes de marzo de cada año y de manera

Extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocada por la Junta Directiva y de acuerdo al Reglamento Interno.

Artículo No. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir la Junta Directiva, la Junta de Fiscalía y los Coordinadores de los Comités del Patronato. b.- Aprobar o improbar el Plan de Trabajo, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, también los informes rendidos por la Junta Directiva, la Junta de Fiscalía y la Tesorería. c.- Aprobar y reformar los presentes estatutos y demás normas que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento del Patronato. d.- Crear los Comités que considere necesario. e.- Decidir la Asociación o fusión con otras organizaciones afines. f.- Decidir sobre asuntos de interés general que no sean competencia de la Junta Directiva. g.- Resolver todo asunto no previsto en los presentes estatutos y su reglamento interno.

Artículo No. 13.- La Asamblea General Ordinaria tratará los siguientes temas: a.- Elegir o sustituir, total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva, la Fiscalía y los coordinadores de los Comités. b.- Aprobar o modificar el Plan de Trabajo que le presente la Junta Directiva. c.- Aprobar o improbar el Presupuesto Anual de ingresos y egresos del Patronato. d.- Aprobar o improbar el informe de actividades que rinda la Junta Directiva. e.- Aprobar o improbar el informe que presente la Tesorería, y; f.- Aprobar e improbar el informe que rinda la Fiscalía.

Artículo No.- 14. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar y reformar los presentes estatutos y su Reglamento Interno, así como otros reglamentos o normas al interior del Patronato que le fueren sometidos a su consideración. b.- Decidir sobre la Asociación o fusión con otra(s) organizaciones de la misma o diferente naturaleza siempre que sean para obtener los objetivos del Patronato y dentro de las normas éticas y legales y sin ningún daño a los miembros del Patronato y su retiro de las mismas cuando lo considere necesario. c.- Adquirir, transpasar, arrendar, hipotecar, enajenar bienes muebles e inmuebles del Patrimonio del Patronato de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interno de los presentes estatutos. d.- Acordar la disolución del Patronato. e.- Todas aquellas atribuciones que no correspondan a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo No. 15.- Las decisiones o Acuerdos de la Asamblea General se tomarán por votaciones: en forma directa, nominal o secreta. Son aprobadas a favor cuando voten la mitad más uno de los presentes; pero para aprobar los incisos b) y c) del Artículo catorce (14) se requiere la votación a favor de los dos tercios (2/3) de votos. Y en caso de empate será sometido nuevamente a votación y si persiste se decidirá por el voto de calidad del Presidente de la Junta Directiva o quien estuviese presidiendo la sesión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo No. 16.- La Junta Directiva es el órgano Administrador del Patronato. Estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario General. d.- Un Prosecretario. e.- Un Tesorero; y, Cinco Vocales, del primero al quinto (del 1º al 5º).

Artículo No. 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria, para un período de un (1) año pudiendo ser reelectos.

Artículo No. 18.- La Asamblea General Ordinaria elegirá a los miembros que por cualquier razón llegasen a faltar definitivamente o separar algunos o a toda la Junta Directiva cuando incurrieran en faltas graves o pusieren en peligro los intereses del Patronato o por otras razones que a criterio de la Asamblea ameriten separación. En los casos de separación, la Asamblea oirá la opinión de la Fiscalía previo a tomar la decisión.

Artículo No. 19.- Para celebrar sesiones de Junta Directiva se requiere la presencia física de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo No. 20.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada.

Artículo No. 21.- Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría. En caso de empate el Presidente ejercerá el voto de calidad. Los acuerdos de la Junta Directiva son solidarios a excepción que se especifique lo contrario en el acta correspondiente.

Artículo No. 22.- Las sesiones de la Junta Directiva, serán convocadas por el Presidente a través del Secretario General.

Artículo No. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Recibir los libros correspondientes, el patrimonio y la Tesorería por acta, en riguroso inventario. b.- Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, su reglamento, interno, acuerdos y demás disposiciones emanadas por la Asamblea General. c.- Administrar los bienes del Patronato. d.- Elaborar y presentar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Patronato a la Asamblea General. e.- Dirigir el desarrollo del Plan de Trabajo. f.- Crear comisiones. g.- Dar directrices generales a las comisiones para el desarrollo de sus labores. h.- Elaborar reglamentos de las comisiones cuando lo considere necesario. i.- Conferir poderes legales. j.- Vigilar porque los libros del Patronato permanezcan actualizados. k.- Los demás que no estén atribuidos a otros órganos. l.- Supervisar el trabajo de las Comisiones y otros organismos.

Artículo No. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser miembro del Patronato y conocer la problemática de la comunidad. b.- Saber leer y escribir. c.- Estar en el pleno goce de sus deberes, derechos ciudadanos.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo No. 25.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Convocar, abrir, dirigir, suspender y cerrar las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Elaborar con el Secretario General la agenda de las sesiones. c.-

Vigilar que los órganos creados por la Asamblea General y la Junta Directiva cumplan su cometido. d.- Firmar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, junto con el Secretario, así como otros documentos que fuesen necesarios. e.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de las actividades desarrolladas por el Patronato y su Junta Directiva. f.- Firmar con el Tesorero los retiros de fondos de la institución bancaria. g.- Firmar el informe rendido a la Asamblea General por la Junta Directiva. h.- Supervisar el desarrollo del Plan de Trabajo y el cumplimiento de las metas. i.- Vigilar por la buena marcha general del Patronato y plantear a la Junta Directiva para aplicar los correctivos cuando fuese necesario. j.- Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones acordadas por la Asamblea General. k.- Ostentar la representación legal del Patronato. l.- Asignar tareas específicas a miembros del Patronato para mejorar las actividades específicas del Plan de Trabajo u otras actividades. m.- Otras no contempladas en este artículo pero que atienden al mejor desenvolvimiento de las actividades del Patronato.

Artículo No. 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en su cargo en ausencia temporal. b.- Desempeñar las tareas que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

Artículo No. 27.- Son atribuciones del Secretario General a.- Ejercer la función de Secretario en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y redactar el acta correspondiente. b.- Organizar o mantener organizado y custodiar el archivo del Patronato. c.- Controlar la correspondencia enviada y recibida. d.- Firmar las convocatorias a Asamblea General y de Junta Directiva. e.- Conservar y mantener al día los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva. f.- Certificar los acuerdos de puntos de acta conjuntamente con el Presidente. g.- Colaborar en las demás actividades de la Junta Directiva.

Artículo No. 28.- Son atribuciones del Prosecretario: a.- Sustituir temporalmente al Secretario General en sus funciones. b.- Otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva cuando no esté sustituyendo al Secretario General.

Artículo No. 29.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Tener bajo su responsabilidad los recursos económicos del Patronato. b.- Recaudar las aportaciones, contribuciones y demás recursos económicos aportados al Patronato. c.- Tener depositados los fondos del Patronato en una institución bancaria de la capital del país, a nombre del Patronato. d.- Pagar previo recibo, los gastos autorizados por el Presidente. e.- Llevar ordenada la contabilidad del Patronato. f.- Llevar el estado de ingresos y egresos en el libro de Tesorería legalmente autorizado. g.- Mantener en su poder la caja chica por un valor de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00). h.- Retirar fondos de la cuenta de banco autorizados conjuntamente con el Presidente. i.- Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral el movimiento de los fondos y cada vez que se solicite. j.- Presentar informe de la Tesorería anualmente a la Asamblea General. k.- Cualquier otra actividad, que por la naturaleza de su cargo, le sea asignada por la Junta Directiva o el Presidente.

Artículo No. 30.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Coordinar las distintas organizaciones de apoyo o comités que existan en el Patronato. b.- Presentar a la Junta Directiva la problemática encontrada durante el desarrollo de las actividades. c.- Presentar a la Junta Directiva las normas y programación para el desarrollo de las actividades, que lo amerite. d.- Presentar por escrito a la Junta Directiva informe trimestral de actividades que realizará dicho comité y otro informe al finalizar las actividades asignadas. e.- Cualquier otra actividad que le sea encomendada.

Artículo No. 31.- El primer Vocal sustituirá, en las sesiones, a cualquier directivo que transitoriamente faltare, a excepción del Presidente y el Secretario si estuvieran presentes sus sustitutos que indican estos estatutos.

DE LA FISCALÍA

Artículo No. 32.- Artículo. No.- 32.- La Fiscalía estará integrada por seis (6) miembros de los cuales tres(3) son propietarios y tres(3) suplentes. Todos electos por la Asamblea General.

Artículo. No.- 33. Internamente los miembros de la Fiscalía elegirán su Directiva constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, cargos que recaerán en los propietarios. Esta elección se realizará en la primera sesión de la Fiscalía.

Artículo No. 34.- La Fiscalía sesionará cada dos(2) meses en forma Ordinaria y Extraordinariamente las veces que lo estimen necesario.

Artículo No. 35.- Son atribuciones y obligaciones de la Fiscalía: a.- Recibir, conjuntamente con el Tesorero, los bienes contables del Patronato. b.- Fiscalizar todas las actividades financieras del Patronato. c.- Exigir cuando lo estime conveniente, la presentación de documentos, actas, acuerdos, otros documentos de oficio o cuando tenga que rendir opinión al respecto. d.- Informar a la Junta Directiva cuando compruebe violación a los acuerdos y leyes del Patronato. e.- Firmar junto con el Presidente convenios, acuerdos con terceros previa aprobación de la Asamblea General. f.- Solicitar a la Junta Directiva que convoque a Asamblea General y hacerlo por sí cuando la Junta Directiva no lo hiciera de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento Interno de estos estatutos. h.- Cualquier otra actividad propia de la Fiscalía.

Artículo No. 36.- La Fiscalía tendrá su propio archivo con su libro de actas correspondiente y el sello.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo No. 37.- El patrimonio del Patronato estará constituido por: a.- Los bienes muebles e inmuebles que posea y adquiera. b.- Las contribuciones voluntarias de los miembros del Patronato. c.- Fondos provenientes de las actividades que realicen los organismos o el Patronato. d.- Subsidios. e.- Herencias. f.- Legados. g.-

Donaciones. h.- Cualquier otro valor, bien o recursos que obtenga el Patronato.

Artículo No. 38.- Los recursos que obtenga el Patronato serán invertidos en la realización de los objetivos de la organización.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo No. 39.- El Patronato podrá ser disuelto cuando así lo acordaren las dos terceras partes (2/3) de los asistentes en la Asamblea General Extraordinaria, legalmente convocada para tal efecto.

Artículo No. 40.- Una vez aprobada la disolución se procederá a crear la Junta Liquidadora por la autoridad competente.

Artículo No. 41.- Los haberes del Patronato se distribuirán así: 1º.- Pagar las deudas que pudiera tener el Patronato. 2º.- Cubrir los gastos en que pudiera incurrir la Junta Liquidadora; y, 3º.- El remanente será donado a otra organización similar al Patronato, de esta región del país

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo No. 42.- Los presentes estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones legales al interior del Patronato podrán ser reformados o eliminados por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Siguiendo este mismo procedimiento.

Artículo No. 43.- Todo lo no contemplado en los presentes estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA ALDEA SAN RAFAEL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN. SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil cuatro.

JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

24 S. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-025703
- [2] Fecha de presentación: 21/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: YUAN ZHONG HUANG
- [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, CALLE PRINCIPAL, 1 CUADRA DE BANCO FICOHSA, CONTIGUO A PELUQUERÍA ELLOS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIU FU Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024042
- [2] Fecha de presentación: 09/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES BOHEMIA, S.A.
- [4.1] Domicilio: COL. HUMUYA, AVENIDA UCRANIA, CALLE POSEIDON, TEGUCIGALPA, CASA 2502.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAMINKA



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Agua purificada, agua mineral, zumo de frutas, jugos, té, bebidas y gaseosas sin alcohol.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE ARNULFO INESTROZA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2014.
- [12] Reservas: No se protege la palabra "Agua" por ser de uso común.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

**JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA****Resolución No. JTNCA 060-08/2014**

CONSIDERANDO: Que la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y de los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, es el Ente de carácter técnico especializado y es el órgano supremo y la autoridad máxima en materia de Normas de Contabilidad y de Auditoría, que tiene por objeto velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría establece que las Entidades Públicas, Privadas, Civiles y Sociales, cuya actividad económica acarrea responsabilidad administrativa mercantil, fiscal y social para con el Estado y la Sociedad en general, están obligadas a tener Estados Financieros Anualmente.

CONSIDERANDO: Que es menester actualizar la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y las Resoluciones emitidas por la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría, a los cambios que ocurren en el entorno internacional en materia de emisión de Normas Internacionales de Información Financiera y de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado de Honduras velar por el interés público, mediante la promoción de entidades y la emisión de normas contables que conlleven a generar información financiera objetiva, transparente, comparable y útil para la toma de decisiones que protejan el interés del público usuario de instituciones que intermedian recursos financieros, así como el de entidades que administren o gestionen fondos destinados para que la sociedad reciba un retiro digno.

CONSIDERANDO: Que Honduras requiere de un Marco Contable de alta calidad, entendible, comparable, fiable, transparente y compatible con estándares internacionales, para facilitar a los participantes del Sector Financiero, Inversionistas, Prestamistas, Proveedores, Clientes, Gobierno y Público en General la toma de decisiones

económicas, así como la adopción de Normas de Contabilidad y de Auditoría específicas para operaciones con menor nivel de complejidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 368 de la Constitución de la República de Honduras, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto establecerá lo concerniente a la preparación, elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto General de la República.

CONSIDERANDO: Que para darle cumplimiento al precepto constitucional antes mencionado se crea la Ley Orgánica del Presupuesto mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 21 de Junio de 2004, teniendo como ámbito de aplicación el Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que el Subsistema de Contabilidad Gubernamental debe establecer planes y manuales contables que respondan a un modelo único de contabilidad gubernamental y de información que integre las operaciones financieras, tanto presupuestarias como patrimoniales en armonía con los principios de Contabilidad Gubernamental Aceptables y las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir un Marco Contable con estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera y patrimonial de las Instituciones del Sector Público que por sus actividades específicas deban adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP).

**POR TANTO:
RESUELVE;**

PRIMERO: Adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en las instituciones del Sector Público excepto aquellas Instituciones Públicas que adoptarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

SEGUNDO: Definir las Instituciones del Sector Público que aplicarán las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP), así:

- a) **Gobierno Central:** Conformado por el subsector administración central del Poder Ejecutivo (Presidencia de la República y Secretarías de Estado), Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Congreso Nacional; Ministerio Público, Poder Judicial; Procuraduría General de la República; Registro Nacional de las Personas; Tribunal Superior de Cuentas; Tribunal Supremo Electoral.
- b) **Instituciones Desconcentradas de la Administración Central:** Centro de la Cultura Garinagu de Honduras; Centro Nacional de Educación para el Trabajo; Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Comisión Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía; Comisión Nacional de Energía; Comisión Nacional de Telecomunicaciones; Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia; Comisión Permanente de Contingencias, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Comité Olímpico Hondureño; Confederación Deportiva Autónoma de Honduras; Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología; Cuenta de Desafío del Milenio Honduras; Cuerpo de Bomberos de Honduras; Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria; Dirección de la Marina Mercante; Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería; Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible; Empresa Nacional de Artes Gráficas; Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; Fondo Hondureño de Inversión Social; Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible; Fondo Vial; Instituto de Acceso a la Información Pública; Instituto de la Propiedad; Instituto Hondureño de Comercio Exterior; Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción.
- c) **Instituciones Descentralizadas:** Comisión Nacional Pro-instalaciones Deportivas; Empresa de Correos de Honduras; Escuela Nacional de Ciencias Forestales; Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras; Ferrocarril Nacional de Honduras; Instituto de Crédito Educativo; Instituto Hondureño de Antropología e Historia; Instituto Hondureño de Cooperativas; Instituto Hondureño de Formación Profesional; Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia; Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola; Instituto Hondureño de Turismo; Instituto Nacional Agrario; Instituto Nacional de Estadística; Instituto Nacional de la Mujer; Instituto para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia; Patronato Nacional de la Infancia; Suplidora Nacional de Productos Básicos; Universidad Nacional Autónoma de

Honduras, Universidad Nacional de Agricultura; Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

- d) Gobiernos locales (Municipalidades).
- e) Cualquier otra institución de la administración central, administración desconcentrada o administración descentralizada que se constituya después de la firma de la presente resolución.

TERCERO: Para efectos de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP), se establecen las siguientes fechas:

- a) Las Empresas Públicas aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. En el caso de las que están bajo el marco regulatorio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), establecerán como fecha de transición y fecha de aplicación las que establezca el Ente Regulador. Las Empresas no incluidas en las disposiciones del Ente Regulador establecerán su fecha de transición el primero de enero de dos mil dieciséis (01-Ene-2016) y con fecha de aplicación efectiva a partir del primero de enero de dos mil diecisiete (01-Ene-2017).
- b) En las Entidades Públicas que utilizarán las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), se establece como fecha de transición el primero de enero del dos mil dieciséis (1 Enero, 2016) y fecha de aplicación efectiva el primero de enero del dos mil diecisiete (1 Enero, 2017), cuyos Estados Financieros deben elaborarse y prepararse siguiendo las bases de reconocimiento, medición, presentación razonable y divulgación establecidas en la citada normativa.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto de 2014.

Marco Tulio Mendieta
PRESIDENTE

Daniel A. Fortín
SECRETARIO

24 S. 2014.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 22/2014

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.22/2014, para la contratación del servicio de enlaces de internet y enlaces de datos privados para las sucursales y nuevo edificio del Banco, por el período de un (1) año comprendido del 6 de enero de 2015 al 5 de enero de 2016.

El Pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del banco en Tegucigalpa, M.D.C., **el día lunes 3 de noviembre de 2014, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

24 S. 2014.

CONVOCATORIA

ACAVISA HONDURAS, S.A.

El Consejo de Administración de la sociedad ACAVISA HONDURAS, S. A., convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 16 de octubre de 2014, a las 2:00 P.M., en las oficinas de la sociedad, ubicadas en colonia El Pedregal, Complejo de Bodegas Caprisa, Bodega 2, Comayagüela, municipio del Distrito Central, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Lectura, discusión y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
- b) Revocación, confirmación y nombramiento de Gerentes y Apoderados Generales, Consejo de Administración y Comisario; y,
- c) Nombramiento de Ejecutores Especiales de los acuerdos de la Asamblea, por si fuere necesario.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el día viernes 17 de octubre de 2014, a la misma hora y en el mismo local, señalados en esta convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2014.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

24 S. 2014.

**AVISO DE MUERTE
POR PRESUNCIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha treinta (30) de octubre del año dos mil trece (2013), se presentó solicitud de Declaración de Muerte Presunta, por la señora **JESSE MARGOT MEDRANO ALEMAN**, solicitando declaración de Muerte Presunta de su esposo el señor **OSCAR ELIAS LÓPEZ MUÑOZ**, de quien no se sabe nada desde el veintiuno(21) de agosto del año dos mil once (2011) donde fue sacado de la vivienda en la colonia Suyapa, 09 y 08 calle, frente al campo de fútbol, sector de Chamelecón de esta ciudad, en forma violenta por hombres desconocidos, siendo esta la última vez que se le vió con vida ya que han transcurrido más de dos (02) años, sin conocer nada de su paradero, por lo anteriormente expuesto háganse las publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta, tres veces por lo menos, habiendo acreditado más de cuatro meses entre dos citaciones.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de mayo del año 2014.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

24 S. 2014.



Llamado a Licitación Pública Nacional

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
(INPREUNAH)

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 004-2014

El Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), invita a las sociedades mercantiles con capacidad para contratar y que se encuentren enmarcadas dentro de lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de **Licitación Pública Nacional No. 004-2014**, con ofertas sobre **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)**, la cual será financiada con fondos propios, debidamente presupuestados para el período fiscal 2014.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día de la presente publicación y podrán ser adquiridas mediante descarga de la página de INPREUNAH, <http://www.inpreunah.hn> o en la página de la ONCAE www.honducopras.gob.hn, así mismo podrá solicitar mediante correo electrónico a las siguientes direcciones de correo atrejo@inpreunah.hn, ddiaz@inpreunah.hn, malonzo@inpreunah.hn.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTA

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada, serán recibidos hasta las 10:00 A.M., en la recepción del INPREUNAH, localizada en el primer piso del edificio Warren Valdemar Ochoa Avilez, colonia Alameda, tercera avenida "Tiburcio Carías Andino", Sendero Subirana, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día 24 de octubre de 2014. Llevándose a cabo ese mismo día a las 11:00 A.M., en audiencia pública la apertura de ofertas en el **Salón de Sesiones del INPREUNAH**, en presencia de los oferentes o sus representantes acreditados, asimismo de los miembros del Comité de Compras y Licitación que el INPREUNAH, haya nominado para tales efectos.

Toda oferta presentada después de la 10:00 A.M., del término señalado en el párrafo anterior **NO SERÁ ACEPTADA**.

Para mayor información llamar al teléfono 2235-3261, Ext. 19 y 20.

LICENCIADO WILMER JAVIER MONTALVAN
AVILA
GERENTE GENERAL INTERINO.

24 S. 2014

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, el Doctor **Luis Alonso Chou Lean**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra **EL ESTADO DE HONDURAS**, a través de su representante legal el Abogado **ABRAHAM ALVARENGA URBINA**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras y por ende representante legal del Estado de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, dicha demanda se encuentra registrada bajo el **No. 33-2014, con correlativo No.0501-2014-00033-LAO**, en este Despacho y tiene como finalidad que se declare la **Nulidad** del Acuerdo número **1441**, de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, en la cual se acuerda la cancelación por despido, efectivo a partir del dieciocho (18) de agosto del dos mil catorce (2014); se le reconozca una Situación Jurídica Individualizada a efecto de que se ordene el reintegro al trabajo, reconocimiento y pago de todos los beneficios, condena en costas.

SAN PEDRO SULA, CORTÉS 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

24 S. 2014

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Notario **LISSETTE SANDOVAL SORTO**, en cumplimiento de lo ordenado en el último párrafo del Artículo 634 del Código de Comercio, al público en general hace saber que en esta Notaria se ha presentado la Doctora Anna Geraldina Pendrey Guillén, heredera Ab intestato de la señora **MARTA GLORIA GUILLEN GARCÍA**, solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente Título Valor (Certificado de Depósito) que perteneció a su causante, en vista de haberse extraviado el original; los datos esenciales del mismo son: Certificado # 32-300-000331, Emisor: **Banco del País, S.A.**, sucursal Tegucigalpa, monto: \$8,000.00, Tasa Interés Anual: 1.625% pagadera mensualmente, emitido el 19 de noviembre de 2010, vencimiento: 18 de noviembre de 2011, renovable, recibido de: **MARTA GLORIA GUILLEN GARCÍA**, en concepto de depósito que el emisor prometió pagar a su orden al vencimiento, en sus oficinas, contra la presentación y entrega del certificado de depósito, pagadero a ella misma.

Si después de treinta días de publicado el presente edicto no hubiere surgido ningún opositor, se procederá a decretar la cancelación del anterior Título Valor.

Tegucigalpa, 23 de septiembre del 2014.

LISSETTE SANDOVAL SORTO
Exequátur 1088

24 S. 2014

ADDENDUM No. 2
ALA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03/2014

“La Empresa Nacional Portuaria, a todas las empresas precalificadas en el ramo de Construcciones de Edificios y Obras Viales, que hayan adquirido los documentos para la Licitación Pública Nacional No. 03/2014 para el proyecto “Pavimentación con concreto asfáltico, calle acceso al Puerto de Henecán, San Lorenzo, Valle”, les comunica los siguientes cambios en las especificaciones técnicas:

a) El cuadro para Oferta Económica en el Item 2.01 que lee: “Imprimación con Emulsión CRS- 1” está cuantificado en: 8,085.25 metros cuadrados (M2).
Debera leerse: 26,667.45 metros cuadrados (M2).

b) El cuadro de la oferta económica, referente a las especificaciones y dimensiones de las señalizaciones verticales capítulo 4, deberá leerse:

4	CONCLUSIONES	UND	CANT	P.U.	P.T
4.01	Pintura color blanco, ancho=0.10	M.2	800.00		
4.02	Pintura color amarillo, ancho=0.10	M.2	180.24		
4.03	Señal preventiva P-1-2 (0.91 Mx 0.91 M)	c/u	8.00		
4.04	Señal restrictiva R-2-1 (1.37 M x 0.91 M)	c/u	6.00		
4.05	Señal restrictiva R-1-1 (0.71x0.71 M)	c/u	2.00		
4.06	Señal informativa II-4- 2ª (0.30M x 0.78M)	c/u	6.00		
4.07	Señal informativa II-5-2 (1.00 x 0.60 M)	c/u	2.00		
4.08	Señal informativa de destino ID-5-1 (2.40x0.40M.) doble tablero	c/u	3.00		
4.09	Señal información de servicio IS-1-10 (0.71x 0.71)	c/u	2.00		
4.10	Vialetas dobles reflectivas	c/u	700.00		
4.11	Marcas de pavimento líneas de cruce	M.2	42.00		
	Subtotal				

Se les notifica que se les entregará junto con las últimas aclaraciones el nuevo formato de presentación de oferta.

Puerto Cortés, 18 de septiembre de 2014.

ING. JOSÉ DARÍO GÁMEZ P.
GERENTE GENERAL

24 S. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PARFUMS CHRISTIAN DIOR**, nacionalidad francesa, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 877-2014 de fecha 21 de agosto del 2014, en virtud del Contrato de Representación de fecha 25 de marzo del 2014; fecha de vencimiento: hasta el 31 de diciembre del 2015. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 310-2014.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 329-2014

24 S. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce el Abogado **KILEER ACOSTA GARCÍA**, en su condición de Apoderado Judicial de las señoras **ANA MARÍA LÓPEZ LUNA, DELMY ARACELY PAGOADA MURILLO, MARTHA ONDINA MIRANDA GUTIERREZ, JUSTINA CANALES MUÑOZ, CLAUDIA PATRICIA MOLINA HERNANDEZ, GLORIA IDALIA BANEGAS ARITA, NELY CASTRO BENITES, BLANCA NUVIA PALMA, ROSANGELA FLORES REY MERMET**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2014-000034.LAO** en este Despacho, y tiene como finalidad que se decrete la nulidad de los Actos Administrativos de carácter particular consistente en:

1) Acuerdo de despido de la señora **ANA MARÍA LÓPEZ LUNA**, No. **1443-2014** de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1519**. 2) Acuerdo de despido de la señora **DELMY ARACELY PAGOADA MURILLO**, No. **1442-2014**, de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1516**. 3) Acuerdo de despido de la señora **MARTHA ONDINA MIRANDA GUTIERREZ**, No. **1447-2014**, de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1513**. Consistente en 4) Acuerdo de despido de la señora **JUSTINA CANALES MUÑOZ**, No. **1446-2014** de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1511**. 5) Acuerdo de despido de la señora **CLAUDIA PATRICIA MOLINA HERNANDEZ**, No. **1445-2014**, de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1514**. 6) Acuerdo de despido de la señora **GLORIA IDALIA BANEGAS ARITA**, No. **1444-2014** de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1517**. 7) Acuerdo de despido de la señora **NELY CASTRO BENITES**, No. **1448-2014** de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1515**. 8) Acuerdo de despido de la señora **BLANCA NUVIA PALMA**, No. **1449-2014**, de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1530**. 9) Acuerdo de despido de la señora **ROSANGELA FLORES REY MERMET**, No. **1450-**

2014 de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, acción de despido número **1512**. Se reconozca una situación jurídica individualizada, y se adopten las medidas para su restablecimiento como ser el reintegro en el cargo que desempeñaba o a uno de igual o mejor categoría, los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo cuarto, las conquistas laborales a que tienen derecho y se condena en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de septiembre del año 2013.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

24 S. 2014

CONVOCATORIA

La infrascrita, Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad **"INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V." (INDECO, S.A. DE C.V.)**, de este domicilio social, por este medio me permito CONVOCAR a todos los accionistas de la Compañía a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día **VIERNES** diez de octubre del año en curso, a las dos de la tarde en sus oficinas principales de esta ciudad, en primera Convocatoria y en caso de no reunirse el quórum suficiente para su instalación, dicha Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurren este mismo día a las tres de la tarde, en segunda Convocatoria.

En la Asamblea a celebrarse los puntos a tratar contenidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA** son:

- 1.- Información de la situación actual de la empresa; y,
- 2.- Nombramiento del Gerente General

San Pedro Sula, septiembre 18/2014.

LILIAM DE TABORA
Secretaria Consejo de Administración
INDECO, S.A. DE C.V.

24 S. 2014

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2014-026105
 [2] Fecha de presentación: 24/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOL VIVIENTE.
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL TABLON, MUNICIPIO DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOL VIVIENTE



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Producto medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DAVID RICARDO MURILLO ARTEAGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

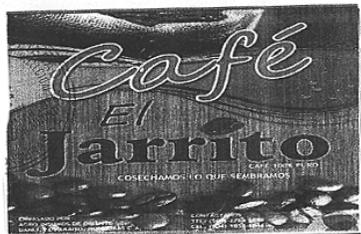
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindica en cualquier estilo, tamaño y color de letras.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 24 S. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-25457
 2/ Fecha de presentación: 17-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELVIN RICARDO AVILA MONTOYA, como Comerciante Individual Agroinsumos de Oriente.
 4.1/ Domicilio: DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL JARRITO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

- Café, sucedáneos del café.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 22 A., 8 y 24 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-021620
 [2] Fecha de presentación: 20/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA MIXTA PRODUCTORES INNOVADORES LIMITADA (COMIPIL).
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIPIL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, sucedáneos del café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege la etiqueta en su conjunto. No se protegen los elementos denominativos incluidas dentro de la misma. Sólo se protege "COMIPIL".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 8 y 24 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-027095
[2] Fecha de presentación: 01/08/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RADLER

RADLER

- [7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024957
[2] Fecha de presentación: 16/07/2014
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CERVEZA DE HONDURAS

LA CERVEZA DE HONDURAS

- [7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-027096
[2] Fecha de presentación: 01/08/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RADLER

RADLER

- [7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-027376
[2] Fecha de presentación: 05/08/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESCUBRIENDO LA VOZ POR TROPICAL Y LOGOTIPO



- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Actividades culturales y recreativas, organización y dirección de conciertos, organización de concursos; espectáculo en vivo; programas de entretenimiento por dario; programas de entretenimiento por televisión; montaje de programas televisivos y radiales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-012071
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BEURER GMBH.
- [4.1] Domicilio: SOFLINGER STRASSE 218, D-89077ULM, Alemania.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEURER

BEURER

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión), aparatos e instrumentos para salvar vidas y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de energía; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de imágenes y sonido; soportes e registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVDS y cualquier otro mecanismo de grabación digital; el mecanismo para aparatos que operen con monedas, cajas registradoras, calculadoras, equipo para procesamiento de datos, computadoras, software; extinguidores.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-039495
- [2] Fecha de presentación: 01/11/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TITAN INTERNATIONAL, INC.
- [4.1] Domicilio: 2701 SPRUCE STREET, QUINCY, IL 62301.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 86/010492
- [5.1] Fecha: 15/07/2013
- [5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [5.3] Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue:
Llantas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- 1/ Solicitud: 6191-2014
- 2/ Fecha de presentación: 21-02-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Sundram-Clayton Limited.
- 4.1/ Domicilio: Jayalakshmi Estates No. 29, Haddows Road, Chennai - 600 006, India.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TVS JUPITER



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue:
Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas, es decir, motocicletas, ciclomotores, scooters, sus partes y accesorios.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Eduardo Pedemonte Lara.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-03-14
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- 1/ Solicitud: 15907-14
- 2/ Fecha de presentación: 08-05-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Bo. La Granja, Comayagüela, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTAFLEX

INSTAFLEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue:
Relajante muscular, analgésico, antiinflamatorio, antipirético, preventivo y/o coadyuvante de desgaste óseo.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-05-2014
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-020676
[2] Fecha de presentación: 12/06/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TITAN INTERNATIONAL, INC.
[4.1] Domicilio: 2701 SPRUCE STREET, QUINCY, IL 62301.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXTREME FLOTATION

EXTREME FLOTATION

- [7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Llantas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EDUARDO PEDEMONTE LARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud:
[2] Fecha de presentación:
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RICARDO ANTONIO PAGOADA CORTEZ/ INVERSIONES RICO
[4.1] Domicilio: BO. POTRERILLOS, AVE. RAMON ROSA, 06 Y 07 CALLE,
CASA 9293, LA CEIBA, ATLÁNTIDA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIC



- [7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: MARIO JOSÉ OSORIO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2014
[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "ATLANTIC", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

- 1/ Solicitud: 27337-14
2/ Fecha de presentación: 04-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MULTICINES PLAZA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINEANDO

CINEANDO

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ALDO F. COSENZA BUNGENER
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

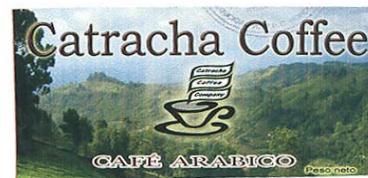
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

- [1] Solicitud: 2014-030353
[2] Fecha de presentación: 26/08/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CATRACHA COFFEE CO., E INVERSIONES MULTIPLES
[4.1] Domicilio: MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATRACHA COFFEE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café y sucedáneos de café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: SAGRARIO NUÑEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2014
[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "Catracha".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 29895-14
2/ Fecha de presentación: 22-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
Solicitante: ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: Islas Vígenes Británicas
Organizada bajo las leyes de: Islas Vígenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de origen:
Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: LAS TERRAZAS



Reivindicaciones: No se da exclusividad sobre las palabras bares y restaurantes. La titular tiene Reg. La Marca "Multiplaza".
Clase Internacional: 43
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Servicios de restaurantes y bares.
D.- APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina.
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 29275-14
2/ Fecha de presentación: 19-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Mepha Schweiz AG.
Domicilio: Kirschgartenstrasse 14 P.O. CH-4010 Basel 4051 Suiza.
Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de origen:
Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: SIMEPAR



Reivindicaciones:
N/A
Clase Internacional: 05
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina.
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 29274-14
2/ Fecha de presentación: 19-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
Solicitante: Gap Inversionistas, S.A. de C.V.
Domicilio: Ave. Vallarta # 6503, Local J-46, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010.
Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de origen:
Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: TODO PARA SUS PIES

TODO PARA SUS PIES

Reivindicaciones:
N/A
Clase Internacional: 44
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina.
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 27906-14
2/ Fecha de presentación: 08-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Merck, Sharp & Dohme, Corp.
Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos
Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de origen:
Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: KEYTRUDA Y DISEÑO



Reivindicaciones:
Clase Internacional: 05
Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina.
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 17597-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

Solicitante: EADS Deutschland GmbH.
Domicilio: Willy-Messerschmitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania.
Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: DISEÑO ESPECIAL



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 45

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Aseroría legal, servicios de franquiciador, a saber el otorgamiento de licencias, manejo de derechos de autor; consultas legales; servicios de guardia para seguridad en los vuelos; negociación y explotación de derechos de propiedad intelectual y derecho de autor, en particular a través del otorgamiento de licencias y licencias de saber hacer para derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, venta de derecho de autor o derechos de propiedad intelectual y valoración de derechos de propiedad intelectual y derechos de autor; servicios de seguridad; servicios a los servicios de bomberos, policía y gobierno.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 17591-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: EADS Deutschland GmbH.
Domicilio: Willy-Messerschmitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania.
Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: DISEÑO ESPECIAL



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 12

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Aeronaves; aparatos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; aeronave de todo tipo; vehículos aéreos sin piloto, helicópteros, rotores y drones; vehículos espaciales, aparatos aeronáuticos, equipo de maquinaria y electrodomésticos, vehículos militares para transportar particularmente por aire, aeronaves militares; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente en esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 17592-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: EADS Deutschland GmbH.
Domicilio: Willy-Messerschmitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania.
Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: DISEÑO ESPECIAL



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 13

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Miras, diferentes a miras telescópicas, para armas de fuego; miras, diferentes a las miras telescópicas para armas (artillería).

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ Solicitud: 17593-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: EADS Deutschland GmbH.
Domicilio: Willy-Messerschmitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania.
Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:
Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: DISEÑO ESPECIAL



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 37

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Construcción de edificios, construcción y reparación e instalación y servicios de montaje para aeronaves y satélites; asistencia por fallas de aeronaves y satélites (reparación), información relacionada con la reparación de aeronaves y provisión de información relacionada con la reparación de aeronaves especialmente relacionada con interfaces de ordenadores entre satélites y lanzamientos de cohetes, especialmente vehículos de lanzamiento; instalación de satélites en vehículos de lanzamiento, servicios para la instalación de satélites de aeronaves o vehículos de lanzamiento, especialmente ensamblaje mecánico, preparación (instalación) de conexiones eléctricas y de computador (equipo), construcción de instalaciones, especialmente satélites y estaciones terrestres y equipo asociado; información relacionada con los servicios de reparación y la construcción de instalaciones y equipo en el sector de la aviación; construcción, repación, especialmente de vehículos y aparatos de locomoción por tierra, aire y agua incluyendo vehículos aéreos sin pilotos, aeronaves, drones y motores de conducción; instalación, reparación, servicio y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas, equipos y aparatos, equipo aeronáutico, equipo criptográfico, instrumentos, aparatos y dispositivos, servicios de desmantelamiento para estos productos, mantenimiento de equipo de computadora, reparación y mantenimiento en particular en el campo de los vehículos y los aparatos de locomoción por tierra, aire y agua y motores de conducción.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ No. solicitud: 6491-14
2/ Fecha de presentación: 24-02-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Verdesian Life Sciences U.S., LLC
4.1/ Domicilio: 12222 Ave. 352, Visalia, California 93291, Estado de California
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRI-PHITE



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores verde oscuro en las letras y verde claro en la hoja.
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ No. solicitud: 9754-14
2/ Fecha de presentación: 18-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Verdasian Life Sciences U.S., LLC
4.1/ Domicilio: 12222 Ave. 352, Visalia, California 93291, Estado de California
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRI-PHITE



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ No. solicitud: 2439-2014
2/ Fecha de presentación: 23-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Carretera La Lima, San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RASTAR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad, juguetes operados con radiocontrol, particularmente vehículos a escala y del tipo die cast (juguetes de metal).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: REBECA LIZETH MELARA RÁQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ No. solicitud: 26903-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTMOVA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Francisco de Orellana y Avenida España, Urbanización Mucho Lote, Mz. 2669, Solar 1, piso 1, edificio Nature's Garden
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Greenlife y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Logo de doble fondo, en la parte inferior fondo color verde claro y letra de color verde, en la parte superior fondo color verde y letra color blanco y sobre ellas dos hojas de doble color verde claro y verde.

7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas: No se reivindica la frase: Vivir bien naturalmente.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ No. solicitud: 26904-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTMOVA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Francisco de Orellana y Avenida España, Urbanización Mucho Lote, Mz. 2669, Solar 1, piso 1, edificio Nature's Garden
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Abejalín Kids y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Logo en forma de nube color amarillo y letras color vino, sobre la nube una abeja de color amarillo y negro, las letras que están debajo de la nube en color "K" rosa, "I" amarillo, "D" naranja, "S" azul claro.
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ No. solicitud: 20751-14
2/ Fecha de presentación: 12-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; bombas de aire [accesorios para vehículos]; ambulancias; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; ruedas de vehículos [neumáticos]; automóviles; ejes para vehículos; bandas de cubos de ruedas; segmentos de frenos para vehículos; zapatas de freno para vehículos; frenos para vehículos; autobuses de motor, carros, embragues para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres, que no sean partes de motores y motores; convertidores de par para vehículos terrestres; cárteres para componentes de vehículos terrestres, excepto para motores; indicadores de dirección para vehículos; puertas para vehículos; motores de conducción para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; ruedas libres para vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; capuchas para los motores de vehículos; Capuchas para vehículos; Bocinas para vehículos; Cubos de ruedas para vehículos; motores para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; desmultiplicadores para vehículos terrestres; alarmas de marcha atrás para vehículos; ruedas de vehículos; amortiguadores para automóviles, volantes para vehículos; barras de torsión para vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; árboles de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones, para vehículos terrestres; turbinas para vehículos terrestres; trenes de rodaje para vehículos; furgonetas [vehículos]; resortes de suspensión para vehículos, ventanas para vehículos; bicicletas; motocicletas; autocares, camiones; vagones, autociclos; tranvías; autocaravanas; llantas de ruedas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos para locomoción terrestres, aéreos, náuticos y por riel.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ No. solicitud: 25485-14
2/ Fecha de presentación: 17-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Interseco, 3 piso, ciudad de Panamá
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ULISES

ULISES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ No. solicitud: 22338-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Interseco, 3 piso, ciudad de Panamá
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BOLCO

BOLCO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos para la destrucción de animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ Solicitud: 2013-039544
2/ Fecha de presentación: 01/11/2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ILUMINACIÓN CONTINENTAL, S.A.
4.1/ Domicilio: CALZADA ATANASIO TZUL 19-97, ZONA 12, EL CORTIJO EMPRESARIAL 1, OFIBODEGA 701, C.P. 01012
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUXLITE Y ETIQUETA

LUXLITE

7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Lámparas para alumbrado público, incluidos en la clase 11.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S., y 10 O. 2014.

1/ Solicitud: 6490-14
2/ Fecha de presentación: 24-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Distribuciones Universales, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Barrio San Fernando, 1era. calle, entre 11-12 avenida N.E. Autopista hacia el Aeropuerto Internacional Ramón Villeda Morales.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TVA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, protector de celulares y tables.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

1/ Solicitud: 35837-13
2/ Fecha de presentación: 03-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Méndez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 1, carretera a Valle de Angeles, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cuota Fácil y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, líneas de crédito, créditos comerciales, tarjetas de crédito o débito y similares.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: CAROLINA AGUIRRE LARIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

1/ Solicitud: 26901-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTMOVA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Francisco de Orellana y Avenida España, Urbanización Mucho Lote, Mz. 2669, solar 1, piso 1 edificio Nature's Garden.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Megafiber y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
Logo en forma de cinta, color marrón con degradación hacia el centro, las primeras cuatro letras en blanco y las

últimas cinco en color amarillo y por debajo en menor tamaño letras en color blanco.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

1/ Solicitud: 20765-14
2/ Fecha de presentación: 12-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Méndez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 1, carretera a Valle de Angeles, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cuota Fácil y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
Logo de óvalo acostado con fondo amarillo, las letras en color azul y debajo de ellas una línea roja.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, líneas de crédito, créditos comerciales, tarjetas de crédito o débito y similares.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: CAROLINA AGUIRRE LARIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

1/ Solicitud: 27357-14
2/ Fecha de presentación: 04-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Méndez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 1, carretera a Valle de Angeles, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Modicuota y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
Logo de óvalo acostado con fondo amarillo, las letras en color azul y debajo de ellas una línea roja.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: CAROLINA AGUIRRE LARIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-024160
[2] Fecha de presentación: 25/06/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INTERNACIONAL DE GRANOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRAL



- [7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS FLORES ALFARO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2013
[12] Reservas: No se protege la frase "incorporando recursos para la alimentación".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- [1] Solicitud: 2013-024156
[2] Fecha de presentación: 25/06/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INTERNACIONAL DE GRANOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRAL



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Venta, compra, producción, proceso, comercialización de productos agropecuarios, acuicultura, nutrición animal y todo lo relacionado directa o indirectamente con la agricultura, ganadería y acuicultura.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS FLORES ALFARO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2013
[12] Reservas: No se protege la frase "incorporando recursos para la alimentación".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- 1/ Solicitud: 24152-13
2/ Fecha de presentación: 25-06-2013
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Internacional de Granos y Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable o conocido por su abreviatura INTEGRAL, S.A. de C.V.
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: N/A
5.1/ Fecha: N/A
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INCORPORANDO RECURSOS PARA LA ALIMENTACIÓN



- 6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con el N.C. integral, Sol. No. 24156-13
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Venta, compra, producción, proceso, comercialización de productos agropecuarios, acuicultura, nutrición animal y todo lo relacionado directa o indirectamente con la agricultura, ganadería y acuicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: CARLOS FLORES ALFARO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-07-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

- 1/ Solicitud: 24153-13
2/ Fecha de presentación: 25-06-2013
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: Internacional de Granos y Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable o también conocida por su abreviatura INTEGRAL, S.A. de C.V.
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: N/A
5.1/ Fecha: N/A
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Venta, compra, producción, proceso, comercialización de productos agropecuarios, acuicultura, nutrición animal y todo lo relacionado directa o indirectamente con la agricultura, ganadería y acuicultura.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: CARLOS FLORES ALFARO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/07/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 S. y 10 O. 2014

1/ No. Solicitud: 24334-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GERARDO ANTONIO URRUTIA NOLASCO
4.1/ Domicilio: Colonia Portal del Bosque, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNOGLASS

TECNOGLASS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Comprar, vender, importar artículos relacionados con la fabricación, reparación e instalación de puertas, vidrios y ventanas fabricados con aluminio y vidrio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 29483-14
2/ Fecha de presentación: 20-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
4.1/ Domicilio: Boulevard Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA SEGUROS

FICOHSA SEGUROS

6.2/ Reivindicaciones:
No se da exclusividad sobre la palabra Seguro por ser de uso común en este género de servicios en clase 36.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 29484-14
2/ Fecha de presentación: 20-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
4.1/ Domicilio: Boulevard Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA AHORRO PREMIER INTERNACIONAL

FICOHSA AHORRO PREMIER INTERNACIONAL

6.2/ Reivindicaciones:
No se da exclusividad sobre la palabra Ahorro, por ser de uso común en este género de servicios en clase 36.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 27475-14
2/ Fecha de presentación: 05-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, Boulevard Francia, edificio Plaza Victoria, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Asistencia Total Ficohsa (ATF)

Asistencia Total Ficohsa (ATF)

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 27063-14
2/ Fecha de presentación: 31-07-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: REPRESENTACIONES FERRETERAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Colonia Florencia Norte, edificio Plaza América, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tu crédito conveniente! Si ya lo quieres, ya lo tienes.

Tu crédito conveniente! Si ya lo quieres, ya lo tienes

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 29485-14
2/ Fecha de presentación: 20-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
4.1/ Domicilio: Boulevard Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA CUENTA DE AHORRO MAS

FICOHSA CUENTA DE AHORRO MAS

6.2/ Reivindicaciones:
No se da exclusividad sobre "Cuenta de Ahorro" la denominación debe verse en su conjunto y no por separado.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: José Roberto Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 26931-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEKYLAN

BEKYLAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos medicinales y farmacéuticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 26938-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELAXIDIN

RELAXIDIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos medicinales y farmacéuticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 26940-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIOPEL

PIOPEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto para eliminar piojos, sarna y otras afecciones de la piel.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 26932-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CILARYL

CILARYL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos medicinales y farmacéuticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 26944-14
2/ Fecha de presentación: 30-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIGADO SANIL

HIGADO SANIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos medicinales y farmacéuticos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 16236-14
2/ Fecha de presentación: 09-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: REAL MADRID CLUB DE FUTBOL
4.1/ Domicilio: Concha Espina, 1 - 28036 MADRID - ESPAÑA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Real Madrid y Diseño



RealMadrid

6.2/ Reivindicaciones:
De colores dorado, azul, rojo y blanco, así como se muestra en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación, producto de estas materias no comprendidos en otras clases, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, mochila con reforzadores, mochila básica, maletín con solapa, bandoleras con solapa y mochila con solapa.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4729-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPALDING S y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsos deportivos, bolsos de mensajería, mochilas, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos para atletismo, bolsos para gimnasio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4730-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPALDING S y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4731-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPALDING S y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes, pelotas de baloncesto y tableros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4997-14
2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUE TO THE GAME



6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Spalding S y diseño Exp. No. 2014-4729.
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsos deportivos, bolsos de mensajería, mochilas, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos para atletismo, bolsos para gimnasio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4998-14
2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUE TO THE GAME



6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Spalding S y diseño Exp. No. 2014-4730.
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4999-14
2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUE TO THE GAME



6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Spalding y diseño Exp. No. 2014-4731.
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes, pelotas de baloncesto y tableros.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4723-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos deportivos, bolsos de mensajería, mochilas, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos para atletismo, bolsos para gimnasio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4724-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4725-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes, pelotas de baloncesto y tableros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4726-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPALDING y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos deportivos, bolsos de mensajería, mochilas, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos para atletismo, bolsos para gimnasio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4727-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPALDING y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, calzados y sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 4728-14
2/ Fecha de presentación: 11-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SGG Lisco LLC
4.1/ Domicilio: One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPALDING y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes, pelotas de baloncesto y tableros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 29663-14
2/ Fecha de presentación: 21-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMCORP

SIMCORP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración de negocios comerciales y de bienes inmuebles propios o de terceros, servicios de consultoría y asesorías en gestión de negocios comercial.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 29664-14
2/ Fecha de presentación: 21-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMCORP

SIMCORP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de negocios financieros, servicios de emisión de instrumentos financieros, servicios de inversiones financieras, servicios de negocios inmobiliarios, servicios de alquiler de edificios, de locales comerciales, de casas de habitación y de inmuebles en general, servicios de comercialización de bienes inmuebles, servicios de consultoría y asesorías en negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 29661-14
2/ Fecha de presentación: 21-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de administración de negocios comerciales y de bienes inmuebles propios o de terceras, servicios de consultoría y asesorías en gestión de negocios comerciales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 29662-14
2/ Fecha de presentación: 21-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de negocios financieros, servicios de emisión de instrumentos financieros, servicios de inversiones financieras, servicios de negocios inmobiliarios, servicios de alquiler de edificios, de locales comerciales, de casas de habitación y de inmuebles en general, servicios de comercialización de bienes inmuebles, servicios de consultoría y asesorías en negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 41730-13
2/ Fecha de presentación: 21-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPERIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ DON MIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, y confitería, helados comestible, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-12-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 41731-13
2/ Fecha de presentación: 21-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPERIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ PIADOSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, y confitería, helados comestible, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gerardo J. Guillén
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-12-13
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 9926-14
2/ Fecha de presentación: 19-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANIMALE GROUP, S.A.
4.1/ Domicilio: Edificio Torre Global Bank, calle 50, piso # 36 ciudad de Panamá, República de Panamá
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANIMALE

ANIMALE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Anteojos de sol, anteojos, aros y lentes para anteojos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 1562-14
2/ Fecha de presentación: 16-1-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pharmazeutische Fabrik Montavit Gesellschaft m.b.H.
4.1/ Domicilio: Salzbergstrasse 96,6067 Absam, Austria.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTAVIT

MONTAVIT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos dietéticos para niños y pacientes, suplementos alimenticios para propósitos médicos, preparaciones incluyendo oligoelementos y preparaciones vitamínicas, lubricantes para la anestesia de la mucosa, instilación uretral, cateterización, endoscopias e intubación traqueal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-14
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 1561-14
2/ Fecha de presentación: 16-1-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Pharmazeutische Fabrik Montavit Gesellschaft m.b.H.
4.1/ Domicilio: Salzbergstrasse 96,6067 Absam, Austria.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CATHEJELL

CATHEJELL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

Lubricantes para la anestesia de la mucosa, instilación uretral, cateterización, endoscopias e intubación traqueal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-14
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 1560-14
2/ Fecha de presentación: 16-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PLR IP Holdings, LLC.
4.1/ Domicilio: 4350 Baker Road, Minnetonka, Minnesota 55343 USA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLAROID y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Bombillos, focos de mano, aparatos de iluminación (CFL, LED, incandescentes fluorescentes, halógenas, neón estándar, resistentes a altas temperaturas, luces solares exteriores, balastos de iluminación), cobertores para focos de mano, lámparas de cabeza, adornos navideños iluminados para exterior, paneles de calefacción y refrigeración usados para propósitos de calefacción y refrigeración interior, proyectores, aparatos de iluminación de estudio de televisión, aires acondicionados, purificadores de aire, lámparas de cabeza automotriz, ventiladores de techo, luces de techo, secadores de ropa, hornos de cocción, deshumidificadores, humidificadores y hornos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-14
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 1563-14
2/ Fecha de presentación: 16-1-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD (UNA CORPORACIÓN DE KOREA)
4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GET READY TO WATCH y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
Los colores azul, azul claro y blanco.
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/14
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 24858-14
2/ Fecha de presentación: 15-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEXAMAX

HEXAMAX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas, productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-008713
[2] Fecha de presentación: 12/03/2014
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: UNITED AIRLINES, INC.
[4.1] Domicilio: 233 SOUTH WACKER DRIVE, 11TH FLOOR, CHICAGO, IL 60606, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 86070946
[5.1] Fecha: 20/09/2013
[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLY THE FRIENDLY SKIES

FLY THE FRIENDLY SKIES

[7] Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Transporte de personas, bienes y correo por vía aérea.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-001997
[2] Fecha de presentación: 21/01/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ENTRETENIMIENTO DEL PACIFICO, S.A.
[4.1] Domicilio: Av. 9 DE OCTUBRE Y BOYACA, CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA GUAYAS, ECUADOR
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ECUADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLOCK STORE

BLOCK STORE

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:

Actividades destinadas a la compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, en especial, juegos y juguetes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 25476-14
2/ Fecha de presentación: 17-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Puma Energy International, S.A.
4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMAGAS PUMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios de transporte, almacenaje y distribución de combustibles, alquiler de plazas de estacionamiento, asistencia en caso de avería de vehículos, servicios de remolque de vehículos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014

1/ No. Solicitud: 25475-14
2/ Fecha de presentación: 17-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Puma Energy International, S.A.
4.1/ Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMAGAS PUMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de venta al por menor y al detalle de petróleo crudo, lubricantes, gasoil, naftas y derivados del petróleo, servicios de venta al por menor y al detalle de artículos de farmacia y perfumería, golosinas, snacks, galletitas, productos alimenticios, bebidas, revistas y diarios, servicios de venta al por menor y al detalle de suministro de gasolinas, servicios de venta al por menor y al detalle de partes y accesorios de automóviles, publicidad.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S. 10 y 28 O. 2014